



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Séptima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 25
de agosto de 2016

Ciudad de México, a 25 de agosto de dos mil dieciséis.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 1219500014216 del 20 de julio de 2016, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud recibida el día 20 de julio de 2016, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500014216 y dirigida al Hospital General Dr. Manuel Gea González, se solicitó el acceso a la siguiente información, bajo la modalidad de entrega **archivo electrónico en disco o cd:**

"Toda vez que la información en el Portal de Obligaciones de Transparencia no se encuentra completa, solicito la siguiente información: Todas las contrataciones nacionales e internacionales de la dependencia a través de todas sus unidades administrativas a partir del año 2013 a la fecha (2016) con los siguientes datos: -Número de contrato -Tipo de contratación -Persona física o moral a quien se le asignó el contrato -Fecha de elaboración de contrato -Monto de contrato -Objeto de contrato -Fecha inicio y termino del contrato -Archivo con el contrato completo -Bases de convocatoria de cada contrato -Pobalines para cada procedimiento de contratación

II.- Con oficios números HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-054-2016 de fecha 20 de julio de 2016 y HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-055-2016 de fecha 20 de julio de 2016, la Titular de la Unidad de Enlace de este Hospital, turnó a la Subdirección Recursos Materiales y Subdirección de Servicios Generales respectivamente, la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, con el objeto de que se dé la respuesta a la solicitud de información.

III.- La Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital con oficio número HGMGG-DG-DA-SRM-274-2016 de fecha 27 de julio de 2016, lo siguiente:

Hago referencia a la solicitud de información número 1219500014216 de la C. JIMENA DE ALEJANDRO SOLÓRZANO, remitida mediante su oficio número HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-054-2016 de fecha 20 de julio de 2016.

Al respecto me permito informarle que con fundamento en lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental por lo que hace a - Número de contrato -Tipo de contratación -Persona física o moral a quien se le asignó el contrato - Fecha de elaboración de contrato -Monto de contrato -Objeto de contrato -Fecha inicio y termino del contrato, la información se encuentra en el Portal de Obligaciones de Transparencia, tal y como lo requiere el solicitante.



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Séptima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 25
de agosto de 2016

Por lo que hace a las Base de Convocatoria los archivos correspondientes a cada contrato se encuentran en el sistema CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html#>, en el apartado de Difusión de Procedimientos, opción en Seguimiento y Concluidos.

Por lo que hace al archivo de Contrato Completo, me permito solicitarle indique al suscrito la forma y términos en que se podrá entregar ya que estos contienen datos personales de los Proveedores con los que se formalizaron.

En alcance mediante oficio HGMGG-DG-DA-SRM-323-2016 de fecha 26 de agosto de 2016, señaló lo siguiente:

En alcance al oficio HGMGG-DG-DA-SRM-274-2016, en relación a la solicitud de información número 1219500014216 de la C. JIMENA DE ALEJANDRO SOLÓRZANO, remitida mediante su oficio número HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-054-2016 de fecha 20 de julio de 2016.

Sobre el particular, que no es posible otorgar el acceso a la información en la modalidad requerida por el peticionario, esto es, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); en razón de que los contratos, no se encuentran digitalizados, sino sólo de manera impresa; ello tomando en cuenta de que el total de la documentación, comprende un volumen de 6,559 (Seis mil quinientos cincuenta y nueve) fojas útiles, y en atención a los insumos con los que dispone esta Subdirección, no se cuenta con la infraestructura necesaria, ni con los recursos humanos, para realizar la digitalización de 632 instrumentos contractuales de los años 2013 a 2016.

Asimismo, de la revisión efectuada al contenido de dichos expedientes, se advierte que en algunas secciones se contienen datos personales, los cuales se detallan en el documento anexo; razón por la que con fundamento en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), se solicita que el Comité de Información de este Hospital, confirme la clasificación parcial de la información como confidencial que se señala.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relacionados con los artículos 136 y 145 de la Ley Federal, así como en el Criterio 8/13 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), citada bajo el rubro: **"Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley"**; se pone a disposición del peticionario, copias de las versiones públicas de los instrumentos contractuales que contienen la información que solicita, constantes de 6,559 (Seis mil quinientos cincuenta y nueve) fojas útiles, de las cuales, se solicita la aprobación correspondiente del Comité de Información de este Organismo; en cualquiera de las siguientes modalidades a elegir:

1. Entrega de copias simples, previo pago de las mismas.
2. Expedición de copias certificadas, previo pago de las mismas.

Ello en atención a que, conforme al Criterio 5/13 emitido por el entonces IFAI, bajo el rubro: **"Consulta directa. No procede en caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas"**; por lo que se ofrecen al peticionario las modalidades antes citadas previstas en la ley; ello en términos de lo previsto por el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Séptima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 25
de agosto de 2016

a la Información Pública, relacionado con el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.

Por su parte la Subdirección de Servicios Generales de este Hospital con oficio número HGMGG-DG-DA-SSG-322-2016 de fecha 26 de julio de 2016, señaló:

En atención a su oficio N° HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-055-2016, derivado de la solicitud de información número 1219500014216, en la cual requiere la información de todas las contrataciones nacionales e internacionales celebradas por este Hospital, durante el periodo comprendido del año 2013 a la fecha, precisando los siguientes datos:

- Número de Contrato
- Tipo de Contratación
- Persona física o moral a quien se le asignó el Contrato
- Fecha elaboración del Contrato,
- Monto de Contrato
- Objeto de Contrato
- Fecha inicio y termino del Contrato

Al respecto, adjunto la relación con la información solicitada correspondiente al periodo antes mencionado; cabe destacar que derivado a la carga de trabajo no es posible capturar los *archivos de los contratos completos, bases de convocatoria de cada contrato, POBALINES para cada procedimiento de contratación* por lo que ésta área está imposibilitada materialmente para atender la solicitud del peticionario; sin embargo, los datos solicitados pueden ser consultados a través del sistema electrónico CompraNet en la página www.compranet.gob.mx.

En alcance mediante oficio número HGMGG-DG-DA-SSG-373-2016 de fecha 26 de agosto de 2016, señaló:

En alcance a mi oficio N° HGMGG-DG-DA-SSG-322-2016, y en atención a su similar N° HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-055-2016, relacionado con la solicitud de información número 1219500014216, en la cual requiere todas las contrataciones nacionales e internacionales de la dependencia a través de todas sus unidades administrativas a partir del año 2013 a la fecha, con los siguientes datos: Número de contrato, Tipo de contratación, Persona física o moral a quien se le asignó el contrato, Fecha elaboración del contrato, Monto de contrato, Objeto de contrato, Fecha inicio y termino del contrato, Archivo con el contrato completo, Bases de convocatoria de cada contrato, Pobalines para cada procedimiento de contratación.

Adjunto al presente remito a Usted en formato digital las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas el 21 de junio 2013 y el 29 de marzo 2016

Sobre el particular, me permito informarle que no es posible otorgar el acceso a la información en la modalidad requerida por el peticionario, esto es, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en archivo electrónico; en razón de que el "archivo con el contrato completo" y las "bases de convocatoria de cada contrato", no se encuentran digitalizados, sólo de manera impresa.

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Séptima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 25
de agosto de 2016

Teniendo en cuenta que el total de la documentación, comprende un volumen de 6945 (Seis mil novecientos cuarenta y cinco) fojas útiles, y considerando los insumos con los que dispone esta Subdirección, se encontró que no se cuenta con la infraestructura necesaria, ni con los recursos humanos necesarios, para realizar la digitalización de la documentación que se nos solicita.

Asimismo, de la revisión efectuada al contenido de la documentación solicitada, se advierte que contiene **datos personales**, razón por la cual con fundamento en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que el Comité de Información de este Hospital, confirme la clasificación parcial de la información como **confidencial**.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 136 y 145 de la Ley Federal, así como en el Criterio 8/13 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), citada bajo el rubro: "**Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley**"; se pone a disposición de la peticionaria, copias de las versiones públicas de los contratos y bases de convocatoria de cada contrato que contienen la información solicitada, constantes de 6945 (Seis mil novecientos cuarenta y cinco) fojas útiles, de las cuales, se solicita la aprobación correspondiente del Comité de Información de este Organismo; en cualquiera de las siguientes modalidades a elegir:

1. Entrega de copias simples, previo pago de las mismas.
2. Expedición de copias certificadas, previo pago de las mismas.

Elo en atención a que, conforme al Criterio 5/13 emitido por el entonces IFAI, bajo el rubro: "**Consulta directa. No procede en caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas**"; por lo que se ofrecen al peticionario las modalidades antes citadas previstas en la ley; ello en términos de lo previsto por el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV.- Recibida las respuestas de las Unidades Administrativas competentes, este Comité procede a valorar las manifestaciones expuestas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Las Unidades Administrativas competentes informaron que la información solicitada no se encuentra en el área en la modalidad requerida y que debido al volumen de información de las convocatorias realizadas por la Subdirección de Servicios Generales de éste Hospital, y el archivo completo de los contratos realizados por este Hospital en el periodo del

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓNResolución ordenada en la Séptima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 25
de agosto de 2016

2013 a la fecha; sobrepasa la capacidad técnica y humana para atender la solicitud en los términos requeridos. Aunado a lo anterior la documentación solicitada contiene información clasificada como confidencial en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, 108, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Como se desprende de los listados anexos a las respuestas de las áreas. Razón por la que con fundamento en el artículo 133 de la Ley General que se invoca, y 136 de la Ley Federal de referencia, y el Criterio 8/13 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), citada bajo el rubro: **"Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos".** Deberá ofrecerse al peticionario otras modalidades de entrega, considerando las que señala la Unidad Administrativa responsable, tales como copias simples o certificadas; ello tomando en cuenta que se deberán elaborar versiones públicas, toda vez que la modalidad de consulta directa, no es viable, atendiendo al Criterio 5/13 emitido por el entonces IFAI, bajo el rubro: **"Consulta directa. No procede en caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas. El artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante, para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o a través de cualquier otro medio, y que el acceso a la información se dará en la forma que lo permita el documento de que se trate. Tratándose de documentos que contengan partes o secciones clasificadas, el acceso a los mismos no procede en la modalidad de consulta directa, en virtud de que para generar la versión pública es necesario reproducir el documento y testar la información clasificada, de conformidad con lo dispuesto en el Tercero de los Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa. En estos casos, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información, los sujetos obligados deberán ofrecer al particular las demás modalidades de acceso previstas en la Ley".**



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Séptima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 25
de agosto de 2016

TERCERO.- Este órgano colegiado analiza la naturaleza de la información señalada como confidencial por el área administrativa, y confirma que la misma contiene datos personales en términos de lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

"Artículo 116 Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable"

Además del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

"Artículo 113 fracción I Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable"

Considerando que por su parte el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 118 Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional",

Es preciso señalar que son aplicables al caso los Lineamientos Trigésimo Octavo fracción I, Sexagésimo Segundo y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por otra parte se encontró que los datos contenidos dentro de la información solicitada son de manera general los siguientes:

NOMBRE: El nombre es un atributo de la personalidad, el modo de individualizar a una persona dentro de una comunidad determinada, para el ejercicio de sus derechos.

CURP: La CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial.

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: Es información confidencial al tratarse de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable u obtenerse información de su persona.

FOTOGRAFIA: Las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura,



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en la Séptima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 25
de agosto de 2016

las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento -reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros- que justifique su publicidad.

NACIONALIDAD: Su difusión revela el país del cual es originario un individuo, es decir se identifica el origen geográfico o territorial de una persona.

SEXO: Se refiere a las características biológicas y fisiológicas que distinguen a hombres y mujeres, que están basadas en factores sociales; es decir las personas nacen con sexo masculino o femenino pero aprenden un comportamiento que compone su identidad y determina los papeles de los géneros. En este tenor, El sexo denota una categoría para distinguir biológicamente entre un hombre y una mujer; y en consecuencia se concluye que revelar la información concerniente al sexo de una persona, constituye información que refleja algún aspecto de su intimidad.

R.F.C.: Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DOMICILIO: El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren. Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses (artículo 29 del Código Civil Federal).

TELÉFONO: El número de teléfono asociado a un nombre es un dato de carácter personal pues nos proporciona información sobre una persona identificada.

CORREO ELECTRÓNICO: El correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes mediante sistemas de comunicación electrónica, que permite interactuar con otras personas, o con una o más organizaciones, así como ser sujeto de derechos.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: La representación legal es la facultad otorgada por la ley a una persona para obrar en nombre de otra, recayendo en ésta los efectos de tales actos. El ejercicio de esa representación puede ser obligatorio para el representante.



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Séptima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 25
de agosto de 2016

FECHA DEL PODER NOTARIAL: La fecha es la Indicación del tiempo y a menudo el lugar en que se hace u ocurre una cosa, especialmente la que figura al principio o al final de una carta o un documento.

NÚMERO DE PODER NOTARIAL: Es la nomenclatura que le corresponde al documento público autorizado por un notario que permite a una persona o empresa designar a otra como su representante para que actúe en su nombre en determinados actos jurídicos.

FIRMA: La firma o rúbrica es una escritura gráfica o grafo manuscrito que representa el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano y tiene fines identificatorios, jurídicos, representativos y diplomáticos.

En consecuencia, derivado de los argumentos y Considerandos antes descritos, este Comité con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 106, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de las secciones señaladas por la Unidad Administrativa responsable según se detalla en los listados anexos**, razón por la que al contener datos personales, no es posible otorgar el acceso a la información en la modalidad solicitada, esto es a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), toda vez que como se advierte la misma no se encuentra digitalizada, sino sólo de manera impresa; ello tomando en cuenta de que el total de la documentación, comprende un volumen de **13,504** (trece mil quinientos cuatro) fojas útiles y al contener datos personales deberá elaborarse una versión pública razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, 108, 113, 118 y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ponerse a disposición del peticionario en **versión pública** en las modalidades de copia simple y/o copia certificada, previo pago de las mismas, testando la información descrita en los anexos de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 106, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL** de las secciones señaladas de la información solicitada por el peticionario, hecha por la Unidad Administrativa responsable, según se detalla en el listado anexo.

3
[Handwritten signature]



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN


Resolución ordenada en la Séptima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 25
de agosto de 2016


TERCERO.- Con fundamento 3 fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, 108, 113, 118 y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ponerse a disposición del peticionario en versión pública la información solicitada en las modalidades de copia simple y/o copia certificada, previo pago de las mismas, testando la información descrita en los anexos de la presente resolución, conforme lo establecido en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente Resolución.


CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital, se hace del conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México o ante la Unidad de Enlace del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" o a través del Sistema INFOMEX.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González.

COMITÉ DE INFORMACIÓN


LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESENDIZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"


L.C. ALICIA MORALES RIVERA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL
GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"


LIC. RUTH BECERRA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
Y SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN
DEL HOSPITAL GENERAL "DR.
MANUEL GEA GONZÁLEZ"



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en la Séptima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 25
de agosto de 2016

3 2016/08

**LIC. JUAN CARACHURE BUENAVENTURA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN
INSTITUCIONAL Y ACTIVO FIJO DEL HOSPITAL
GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**

Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integral de la Resolución ordenada en la Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2016.

M
[Handwritten signature]